



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de agosto de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°624-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 10 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°987-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 08 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°591-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 04 de agosto del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°510-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 03 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°031-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 02 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra; el Informe N°004-2022-VVT-RO-IVP-MPLC de fecha 01 de agosto del 2022 del Residente del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: "(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°524-2021-GM-MPLC de fecha 04 de octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 1' 498,242.41 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 41/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Informe N°004-2022-VVT-RO-IVP-MPLC de fecha 01 de agosto del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Vitaliano Vargas Trujillo, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02, precisando que, según la programación de obra se tiene una ruta crítica que se encuentra en la meta de bicapa con las actividades: Trabajos preliminares, topografía, perfilado conformación y compactado de subrasante, base granular de E= 0.15m, imprimación asfáltica con MC-30 y RC-250 en primera capa y segunda capa, que a la fecha no se encuentran concluidas. Dichas metas y los plazos de ejecución no se cumplieron debido a que se presentaron adicionales de obra, desabastecimiento de materiales y motivos fortuitos como los son los factores climáticos.

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

CAUSAL N.º 01: DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y OTROS FORTUITOS.

POR DESABASTECIMIENTO DE ASFALTO LÍQUIDO DE MC-30 Y RC-250: Para poder cumplir con la totalidad de las metas del proyecto es necesario abastecer con el asfalto líquido de ser un bien de mucha necesidad. JUSTIFICACION: ASFALTO LIQUIDO RC-250 y MC -30.- Con la fecha 16 de febrero del 2022 se realiza el requerimiento N° 0774 de asfalto líquido MC-30 cantidad de 12,100 galones y el asfalto líquido RC-250, cantidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590 -2022-GM-MPLC

17,985 galones que se lanza para el proceso por lo cual se cae el proceso por la alza de precio de dicho insumo. Debido a esta causal nos conlleva a la paralización de ejecución de obra.

CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR: Desde el día 01 de junio del 2022 se paraliza la actividad de ejecución física por de desabastecimiento del material RC-250 y MC-30. Nota. - solo se solicita desde la modificación de plazo N° 01 debido que ya solicitaron para la justificación del causal para solicitar el causal del plazo N°01 como indica la tabla siguiente:

Tabla 1 : TIEMPO POR FUERZA MAYOR

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO	DIA EJECUTADO	DIAS PARALIZADOS	TOTAL DIAS	OBSERVACIONES		
MODIFICACION N°01 (APROVADO)	148 DIAS	03/03/2022 AL 31/05/2022	90 DIAS	01/06/2022 AL 28/07/2022	58 DIAS	58	PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL RC-250 Y MC-30
PARALIZADO				29/07/2022 AL 31/07/2022	03 DIAS	3	PARALIZACION POR FERIADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL RC-250 Y MC-30 EL DIA 30/07/2022
TOTAL DIAS EFECTIVOS JUSTIFICADOS PARA LA AMPLIACION DE EJECUCION DE PLAZO N°02					61		

- Según expediente técnico modificado N°01 queda saldo de 58 días calendarios que se paraliza por desabastecimiento de material de asfalto liquido RC_250 y MC-30
- El día 29 de julio 2022 feriado según calendario y el día 30 julio 2022 paralizado por desabastecimiento de material de asfalto liquido RC_250 y MC-30.
- Total 61 días justificado para solicitar la ampliación de ejecución de plazo N°02, tal como indica en la tabla N°02 ejecución desde 01/08/2022 al 30/09/2022 haciendo un total de 61 días por ejecutar y solicitando un total de 64 días calendarios.

Tabla 2: RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA POR: AMPLIACION DE PLAZO N°02

MODIF. N°02 (SOLICITADO)	DC	EJECUTADOS	TOTAL	PARALIZADOS	TOTAL
JULIO -2022	3			29/07/2022 AL 31/07/2022 DIAS PARALIZADO POR FERIADO	3
AGOSTO -2022	31	01/08/2022 AL 31/08/2022 DIAS SOLICITADOS	31		
SEPTIEMBRE -2022	30	01/09/2022 AL 30/09/2022 DIAS SOLICITADOS	30		
TOTAL D.C	64		61		3

El tiempo total de la ejecución del proyecto será de 362 Días Calendarios, que inicia desde el 04 de octubre del 2021 y termina 30 de setiembre del 2022 como se resume en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	RESOLUCIONES	EJECUCION EN DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO PROGRAMADO
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	R.G.M. N° 524-2021-GM-MPLC del 01-oct-2021	150	04/10/2021	02/03/2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	R.G.M. N° 439-2022-GM-MPLC del 14-JUN-2022	148	03/03/2022	28/07/2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO		64	29/07/2022	30/09/2022
TOTAL TIEMPO DE EJECUCION		362		

Que, con Informe N°031-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 02 de agosto de 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 emite su opinión favorable para su aprobación, precisando que la ampliación de plazo N°02 es por 64 días calendarios y el plazo total de ejecución modificado es de 362 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°510-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial con su opinión favorable;

Que, con Informe N°591-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 04 de agosto del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, aprueba y solicita la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOCSAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 64 días calendarios, previa Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°3938 de fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°987-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 08 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de Plazo N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOCSAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°624-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 10 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOCSAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°02 por 64 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, con Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)" ; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOCSAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590 -2022-GM-MPLC

citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleva la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Plazo N°02 por 64 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	SI/ 1, 453,304.39
GASTOS GENERALES	SI/ 1 92,272.17
GASTOS DE SUPERVISION	SI/ 70,455.34
GASTOS DE LIQUIDACION	SI/ 3,874.45
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	SI/ 1, 719,906.35
AMPLIACION DE PLAZO N°02	64 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	362 DIAS CALENDARIOS INICIO: 04 de octubre del 2021 CONCLUSION: 30 de setiembre del 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°02. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273